

INE/CG643/2020

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y CON REGISTRO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Informe Anual 2019



Dictamen

Informe Anual 2019



El presente Dictamen es el resultado del análisis técnico-contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, bajo criterios emanados de las normas y procedimientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos, en el Reglamento de Fiscalización, en las Normas de Información Financiera, así como en los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por los sujetos obligados.

Esto forjado del análisis técnico-contable y aplicación de criterios normativos definidos por el Consejo General del INE a la documentación presentada revelando si el monto, origen, aplicación y destino de los recursos de los sujetos obligados tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar los gastos de la operación ordinaria, si los límites de financiamiento público y privado fueron respetados y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y fomentando la rendición de cuentas.

I.- Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Bases I, II, V, Apartados A, párrafos primero y segundo, B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35; 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200 y 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, incisos c) y f), 3, 7, numeral 1 incisos d) y e), 23, numeral 1, incisos c) d) y l), 25, numeral 1, incisos k), n), s) y u), 26, 43, inciso c), 50, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 72, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III, 80, numeral 1, inciso b) y 87 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, y 200 de la LGIPE 1, numeral 1, incisos c) y f), 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 77, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1. Inciso b), y 81 numeral 1 inciso c), de la LGPP, así como en los artículos 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

El financiamiento público a partidos políticos se realiza de acuerdo con los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, así como en

los artículos 50, 51 numeral 1 incisos a) y c), 52, 53, de la LGPP.

La Unidad Técnica de Fiscalización, en el ejercicio de sus facultades de comprobación adicionalmente a vigilar el cumplimiento de las Leyes Generales, debe observar y vigilar el cumplimiento de la norma local en materia de rendición de cuentas, por lo que debe prestar atención a los acuerdos que emitan los Organismos Públicos Locales Electorales de las 32 entidades, sobre el financiamiento público, límites de financiamiento privado y criterios adicionales vinculados con la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

En cuanto a la verificación de los informes que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, de la LGIPE, 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72, 73, 74, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso b) y 81, numeral 1, incisos c), de la LGPP; 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

La operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos; se apegaron a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, fracciones I, II y III de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 100, 102, 104 bis, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso b); y 81, artículos 44, 288, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 2, 294, 295, 296, numeral 10, y 334 del RF.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG1219/2018, INE/CG1480/2018, INE/CG28/2018, INE/CG66/2020, INE/CG80/2020, INE/CG82/2020, INE/CG172/2020, INE/JGE34/2020, INE/JGE/45/2020, CF/23/2019, CF24/2019, CF/004/2020 y CF10/2020.

II.- Plazos para la Fiscalización

En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG66/2020, por el que se ajustan y dan a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondientes al

ejercicio dos mil diecinueve, considerando como fecha de aprobación el 3 de noviembre de 2020, quedando de la siguiente manera:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	60 días	60 días	10 días	15 días	5 días	21 días	12 días	3 días	10 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2019	Viernes, 3 de abril de 2020	Jueves, 2 de julio de 2020	Jueves, 16 de julio de 2020	Jueves, 20 de agosto de 2020	Jueves, 27 de agosto de 2020	Lunes, 28 de septiembre de 2020	Miércoles, 14 de octubre de 2020	Lunes, 19 de octubre de 2020	Martes, 3 de noviembre de 2020

Ajuste de plazos

Sin embargo, el 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG82/2020, a través en el cual se suspende los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, en ese tenor, mediante anexo único del mencionado acuerdo se ajustó los plazos de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, quedando de la siguiente manera:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	60 días	40 días	10 días	15 días	5 días	20 días	10 días	4 días	10 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2019	Miércoles, 17 de junio de 2020	Miércoles 26 de agosto de 2020	Miércoles 9 de septiembre de 2020	Jueves 1 de octubre de octubre de 2020	Jueves 15 de octubre de 2020	Viernes 6 noviembre de 2020	Lunes 23 de noviembre de 2020	Viernes 27 de noviembre de 2020	Viernes 11 de diciembre de 2020

Reanudación de plazos

Mediante acuerdo INE/CG183/2020 aprobado por el CG del INE en sesión extraordinaria el 30 de julio de 2020, aprobó la reanudación de los plazos para la elaboración y aprobación del Proyecto de Dictamen y Resolución de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, quedando de la siguiente manera:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		30 días	10 días	13 días	5 días	17 días	5 días	3 días	5 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2019	Lunes 10 de agosto de 2020	Martes 22 de septiembre de 2020	Martes 6, de octubre de 2020	Viernes 23 de octubre de 2020	Viernes 30, de octubre de 2020	Jueves 25 de noviembre de 2020	Jueves, 3 de diciembre de 2020	Martes, 8 de diciembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020

III.- Universo Fiscalizable

La Unidad Técnica de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue la encargada recibir y fiscalizar los informes anuales presentados por los 69 sujetos obligados, tanto del ámbito local como federal.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron un total de 577 (512+65) informes anuales, correspondientes a los 8 partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y 61 partidos políticos locales.

Ámbito	Informes esperados	Informes presentados en tiempo	Informes extemporáneos	Omiso
Federal	264	231	33	0
Local	317	281	32	4*
Total	581	512	65	4

Partidos políticos en liquidación

IV. Ingresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales ingresos por \$11,119,813,343.08 que se integran de la siguiente manera:

Partido Político	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	1,064,160,489.70	1,406,312,835.14	2,470,473,324.84
Partido Revolucionario Institucional	861,170,276.13	1,009,896,406.38	1,871,066,682.51
Partido de la Revolución Democrática	455,902,728.93	435,099,993.08	891,002,722.01
Partido del Trabajo	395,842,806.99	288,445,779.35	684,288,586.34
Partido Verde Ecologista de México	420,500,097.16	383,854,145.61	804,354,242.77
Movimiento Ciudadano	383,290,331.71	262,721,130.67	646,011,462.38
Morena	1,806,356,228.33	1,484,595,581.73	3,290,951,810.06
Encuentro Social	58,168,259.65	28,209,860.61	86,378,120.26
Partidos Locales	0.00	375,286,391.91	375,286,391.91
Total	5,445,391,218.60	5,674,422,124.48	11,119,813,343.08

El detalle de los ingresos recibidos se encuentra en el **Anexo II, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisaron de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo CF/004/202 por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 19 de febrero de 2020.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

Límites de Financiamiento Privado

Los límites de financiamiento privado para los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación o registro local y locales para el ejercicio 2019, se detallan en el **Anexo III, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

V. Egresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales egresos por \$9,111,941,050.26 que se integran de la siguiente manera:

Partido Político	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	820,366,344.66	1,283,975,284.75	2,104,341,629.41
Partido Revolucionario Institucional	1,078,921,485.60	1,181,013,803.45	2,259,935,289.05
Partido de la Revolución Democrática	363,235,415.25	431,200,062.81	794,435,478.06
Partido del Trabajo	348,619,540.13	302,818,593.41	651,438,133.54
Partido Verde Ecologista de México	399,446,706.99	376,165,279.87	775,611,986.86
Movimiento Ciudadano	287,344,123.50	322,231,577.08	609,575,700.58
Morena	739,519,915.68	761,923,995.50	1,501,443,911.18
Encuentro Social	20,560,014.90	6,521,843.06	27,081,857.96
Partidos Locales	0.00	388,077,063.62	388,077,063.62
Total	4,058,013,546.71	5,053,927,503.55	9,111,941,050.26

El detalle de los egresos se encuentra en el **Anexo IV, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisaron de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo CF/004/202 por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 19 de febrero de 2020.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

VI. Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar

Del análisis realizado a las cuentas reportadas al cierre del ejercicio 2019 por los sujetos obligados, se determinó que existen saldos con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por cobrar y cuentas por pagar, que se integran en el **Anexo V**, del **Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

VII. Actividades Específicas y Liderazgo de la Mujer

Esta autoridad electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, realizó la revisión al Informe Anual 2019 identificando que los sujetos obligados no ejercieron la totalidad del recurso etiquetado para gasto programado en Actividades Específicas y en Capacitación y Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, mismos que se detallan en los **Anexos VII y VIII del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 297 y 300 numeral 1, inciso b), del RF, la UTF realizó visitas de verificación a los eventos de Actividades Específicas y Liderazgo de la Mujer, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de lo reportado en el informe anual presentado por los partidos políticos.

Las observaciones determinadas se describen en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

VIII. Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

En la segunda sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CF/004/2020 por el que se determinan los alcances de revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2019, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se aprobaron los alcances de revisión de conformidad con los siguientes porcentajes:

1. Ingresos

1.1 Financiamiento Público.

Se revisará el 100% mediante la verificación del registro contable y la identificación en los estados de cuenta presentados por los sujetos obligados, del total del de la documentación presentada por los sujetos obligados, del total del financiamiento público señalado en el Acuerdo emitido por el INE a nivel federal y los OPLES a nivel local por cada entidad federativa, y la documentación que establece el Reglamento de Fiscalización para este rubro.

1.2 Financiamiento privado

Se revisará el 100% de los ingresos en efectivo; la revisión se llevará a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establezca el Reglamento de Fiscalización para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

En el caso de aportaciones en especie, toda vez que se contabilizan también como un gasto, la revisión se realizará a través de la fiscalización del gasto, conforme al alcance que se defina en los rubros respectivos y por lo que toca al ingreso, será en lo relativo al correcto registro contable.

Se verificará el cumplimiento a los límites de las aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes a los sujetos obligados, con la finalidad de que respete lo establecido en el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y lo señalado en la normatividad de la materia en el ámbito local de cada entidad.

1.3 Autofinanciamiento.

Se revisará el 100% de los ingresos por este concepto, la revisión se llevará a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establezca el Reglamento de Fiscalización para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

1.4 Otros ingresos.

Se revisará al 100% siempre y cuando el importe de las operaciones por este concepto, en su conjunto, sea superior a 90 UMA; de ser el caso, se llevará a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establezca el Reglamento de Fiscalización para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

En caso de que el monto de las operaciones en su conjunto, no rebasen el equivalente a 90 UMA, no serán objeto de revisión considerando la importancia relativa citada en la Norma Internacional de Auditoría 320 "Importancia relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría".

1.5 Transferencias de recursos federales y locales.

Será revisado al 100% mediante la verificación del flujo de efectivo, de tal forma que sea posible comprobar minuciosamente que el origen y destino de los recursos sea lícito. Se llevará a cabo la verificación de la documentación que para tales efectos establezca el Reglamento de Fiscalización para este rubro.

2. Egresos

Se verificará al menos 30% de cada uno de los rubros de egresos de operación ordinaria.

Para llevar a cabo la revisión, en primer término, se determinará una muestra considerando los hallazgos advertidos en las bases de datos que genera el SIF, la cual en su conjunto debe al menos del 30% del total del saldo reportado en cada uno de los rubros señalados, por cada sujeto obligado.

Una vez obtenida la muestra, la revisión consistirá en verificar la razonabilidad del registro contable ya sea por la afectación directa a la cuenta de gasto correspondiente o por la creación de una provisión, con la consecuente afectación a las cuentas de pasivo.

Se revisará el soporte documental que establece el Reglamento de Fiscalización para cada rubro según corresponda, y comprobará el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

Para la revisión de transferencias de recursos federales de operación ordinaria a los Comités Directivos Estatales (CDE's), fueron seleccionados: Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo o Tamaulipas

Si durante la revisión de estos estados en el ordinario, se advierte la existencia de gastos no reportados en los respectivos informes de precampaña y campaña; en caso de no ser aclarados se acumularán a los respectivos topes de gastos de precampaña y/o campaña correspondiente.

Esta revisión se realiza sobre las transferencias que el CEN envía a los CDE's para operación ordinaria.

2.1 Actividades específicas.

Se revisará al 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Educación y Capacitación Política.
- Investigación Socioeconómica y Política.
- Tareas Editoriales.

- Organización y Difusión.
- Liderazgos Políticos Juveniles.
- Estudios de Investigación.
- En su caso, Egresos por recursos etiquetados diferentes a actividades específicas, establecidos en las legislaciones electorales locales.

Lo anterior con el propósito de verificar que el sujeto obligado haya destinado y asignado la totalidad de los recursos para estos rubros, de conformidad con la normativa aplicable. Se revisará el soporte documental que establece el Reglamento de Fiscalización para cada rubro según corresponda, y comprobará el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

2.2 Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Se revisará al 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Investigaciones relacionadas con el Liderazgo Político de las Mujeres.
- Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior con el propósito de verificar que el sujeto obligado haya asignado la totalidad de los recursos para estos rubros, de conformidad con la normativa aplicable. Se revisará el soporte documental que establece el Reglamento de Fiscalización para cada rubro según corresponda, y comprobará el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

3. Cuentas por cobrar y por pagar.

Se verificarán al 100% los saldos que al 31 de diciembre de 2019 presenten antigüedad mayor a un año, es decir aquellos generados en el ejercicio 2018; con el análisis se llevará a cabo la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento de Fiscalización, de conformidad a lo señalado en las NIF C-3 y C-9, respectivamente; en caso de que alguna de las cuentas por cobrar o por pagar no cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento, al término del ejercicio sujeto a revisión, serán consideradas como gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según sea el caso; la revisión documental se realizara mediante pruebas selectivas de los importes más representativos de cada uno de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Asimismo, se dará seguimiento a los derechos pendientes de cobro y obligaciones por pagar, dictaminados en el ejercicio 2018 que quedaron en seguimiento o que presentaron excepciones legales.

IX.- Informe Consolidado de la Operación

Inicio de la Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), a los partidos políticos nacionales y a los partidos políticos nacionales con acreditación local, y partidos políticos locales en las entidades federativas, la fecha de presentación del informe anual, la documentación que debía acompañarse, y nombró a los responsables de realizar los trabajos de revisión y al personal que participaría en la verificación de la documentación que amparaba el Informe Anual 2019; a los cuales los sujetos obligados a través del mismo Sistema hicieron entrega de sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2019, así como de su documentación comprobatoria.

Los oficios se describen en el **Anexo I, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos, cabe señalar que la revisión por parte de la autoridad electoral se realizó en las oficinas del INE consultando la información que obraba en el SIF.

Derivado del inicio y fin de revisión, respectivamente se firmaron actas en dos tantos.

Informes presentados

Los sujetos obligados presentaron sus informes anuales correspondientes al financiamiento público federal y local.

El detalle se encuentra en el **Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

El informe anual está integrado en lo general de cuatro grandes rubros, lo cuales se describen a continuación:

- **Saldo inicial**, el cual está integrado por las cuentas contables de cajas, bancos e inversiones y provienen del saldo final dictaminado al 31 de diciembre de 2018.
- **Ingresos**, está integrado por los financiamientos público y privado, el primero, contiene lo relativo a ingresos ordinarios, ingreso para actividades específicas y en su caso, para gastos de campaña; en lo que refiere al segundo, está integrado por las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros.

- **Gastos**, está integrado por los gastos de operación ordinaria, gastos para actividades específicas y para el liderazgo político de la mujer, en su caso, gastos de campaña, asimismo, incluyen las transferencias que realizó el sujeto obligado de forma interna y que no representan una salida de efectivo a un Tercero, y las adquisiciones de activo fijo que realiza el sujeto obligado.
- **Saldo**, es la diferencia que resulta de restar del total de los ingresos el importe total de los gastos realizados durante el ejercicio 2019.

X.- Sistemas utilizados para la fiscalización

- Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).

XI.- Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Una vez finalizado el plazo de revisión, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político será aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3** de cada partido político nacional y de los partidos locales.

X.- Remanentes de actividades ordinarias y específicas

El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los montos de remanentes se detallan en los **Anexos X y XI** del **Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

XII.- Auditorías Especiales

Activos Fijos

Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría a los activos fijos de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

Impuestos

Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría al rubro de Impuestos que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

La UTF como órgano técnico del CG del INE fue la encargada de la realización de las auditorías especiales al activo fijo e impuestos por pagar, tanto de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, con registro en 2018.

Del total de 339 partidos, se consideraron para la auditoría especial, los siguientes:

Consecutivo	Entidad	Activo Fijo	Impuestos por Pagar
1	Oficinas Centrales	7	7
2	Aguascalientes	9	9
3	Baja California	8	8
4	Baja California Sur	10	10
5	Campeche	8	8
6	Chiapas	8	8
7	Chihuahua	7	7
8	Ciudad De México	7	7
9	Coahuila	8	8
10	Colima	7	7
11	Durango	8	8
12	Guanajuato	7	7
13	Guerrero	7	7
14	Hidalgo	9	9
15	Jalisco	7	7

Consecutivo	Entidad	Activo Fijo	Impuestos por Pagar
1	Oficinas Centrales	7	7
16	México	7	7
17	Michoacán	7	7
18	Morelos	9	9
19	Nayarit	7	7
20	Nuevo León	7	7
21	Oaxaca	8	8
22	Puebla	9	9
23	Querétaro	8	8
24	Quintana Roo	9	9
25	San Luis Potosí	8	8
26	Sinaloa	8	8
27	Sonora	7	7
28	Tabasco	7	7
29	Tamaulipas	7	7
30	Tlaxcala	9	9
31	Veracruz	7	7
32	Yucatán	7	7
33	Zacatecas	10	10
	Total	258	258

a) Desarrollo de la auditoría especial:

Activo fijo

- ❖ Comprobar que el activo fijo e intangible esté contabilizado y revelado de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización, Normas de Información Financiera, Manual General de Contabilidad y Guía Contabilizadora establecida en el Acuerdo CF/075/2015 y CF/004/2017.
- ❖ Comprobar que los bienes reportados por los sujetos obligados existan y estén en uso, a través de la revisión de inventarios.
- ❖ Verificar que los cálculos de la depreciación, amortizaciones y avalúos coincidan contra lo reportado en la contabilidad de los sujetos obligados.
- ❖ Revisar que el sujeto obligado haya presentado los comprobantes de los pagos por concepto de la adquisición de activo fijo e intangible.
- ❖ Verificar que el sujeto obligado tenga inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tenga oficinas, además de estar clasificados por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición.
- ❖ Revisar que las cifras reportadas en el inventario coincidan contra los registros contables.

Impuestos por pagar

- ❖ Comprobar que los gastos contabilizados y presentados de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización, Normas de Información Financiera, Manual General de Contabilidad y la Guía Contabilizadora establecida en los Acuerdos CF/075/2015 y CF/004/2017.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por pago de sueldos y salarios, honorarios asimilados a sueldos, servicios profesionales y/o por el uso o goce temporal de bienes arrendados por personas físicas.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por pagos de servicios profesionales, por el uso o goce temporal de bienes arrendados por personas físicas y/o por servicios contratados por concepto de fletes.
- ❖ Revisar y analizar las retenciones de las cuotas obrero-patronal enteradas al IMSS e INFONAVIT.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las contribuciones locales, por concepto del impuesto sobre nómina, impuesto sobre la adquisición de inmuebles, impuesto predial, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre el derecho por el suministro de agua.
- ❖ Revisar las cifras de las retenciones realizadas por el sujeto obligado contenidas en las declaraciones mensuales y bimestrales, además de comparar estas cifras contra lo reportado en su contabilidad.

b) Conclusión Auditorías Especiales

Activo Fijo

Seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2020

En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el pasado 3 de diciembre de 2020, por unanimidad de votos las consejeras y consejeros determinaron se extender el plazo de revisión de la auditoría especial de activos fijos para que esta sea concluida en el marco de la revisión del Informe Anual 2020, lo anterior derivado de los efectos de la pandemia por el SARS-COV2, lo que dificultó la aplicación de todos los procedimientos de auditoría e impidió que en el plazo que se aprobó para llevar

acabo la auditoria especial, los sujetos obligados pudieran regularizar bienes inmuebles y algunos muebles, ya que necesariamente debía acudirse con diversas autoridades y estas, no estuvieron operando con normalidad o incluso aún no han reanudado actividades.

De lo anterior, es evidente que la situación que aqueja de manera global se considera como un “Caso Fortuito” por lo que entorpeció y afectó de manera material las actividades de la Unidad Técnica de Fiscalización, como lo fue en los plazos que surtieron modificación, así como en las actividades y diligencias que tenía programadas para dar total cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Fiscalización, situación que no es imputable a la autoridad.

Por lo anterior, con esta acción se otorga a la autoridad fiscalizadora de mayor temporalidad para que en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine lo que en derecho proceda y se continúe con esta auditoría para que se puedan concluir con todos los procedimientos que se tienen para seguimiento en el Dictamen Consolidado aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el pasado 3 de diciembre de 2020, y todas aquellas conclusiones que corresponden posibles incumplimientos, se les dará seguimiento serán resueltos e incorporados al concluir la auditoria especial para que se determinen las posibles sanciones a que haya lugar.

Impuestos por Pagar

Del resultado de la auditoria especial, se elaboró una cédula de trabajo por cada uno de los sujetos obligados en la cual se tienen identificados las provisiones, los pagos y los hechos posteriores que afectan a cada uno de los impuestos y cuotas de seguridad social de los ejercicios 2018 y anteriores, tanto del CEN como de sus CDE’s y CEE’s; derivado de lo anterior, los saldos pendientes de enterarse se integran en el **Anexo A** de cada uno de los proyectos de dictamen, los cuales se integran de la siguiente manera:

I. Saldos pendientes de pago de los ejercicios 2016 al 2018

Comité	Partido político	2016				2017				2018				Total
		SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	
CEN	MC	\$29,682.47	\$0.00	\$561,527.37	\$184.11	\$2,353,210.84	\$10,808.95	\$574,095.45	\$13,319.53	\$401,872.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,944,701.28
CEN	MORENA	132,240.53	0.00	0.00	0.00	48,020.34	0.00	0.00	0.00	3,202,345.93	0.00	0.00	0.00	3,382,606.80
CEN	PRD	284,137.38	1,062,642.67	0.00	0.00	3,151,715.34	95,591.94	802,488.36	579,911.13	791,868.03	97.17	1,427.75	0.00	6,769,879.77
CEN	PRI	0.00	54,169.45	0.00	0.00	7,960.42	1,982,671.93	15,167.96	5,771.11	1,792,968.39	0.00	0.00	0.00	3,858,709.26
CEN	PT	3,903,954.42	13,433.85	38,347.32	0.00	1,194,177.41	53,946.42	119,450.49	1,527.12	7,906,612.12	382,149.34	262,332.48	1,464.75	13,877,395.72
Total		\$4,350,014.80	\$1,130,245.97	\$599,874.69	\$184.11	\$6,755,084.35	\$2,143,019.24	\$1,511,202.26	\$600,528.89	\$14,095,667.03	\$382,246.51	\$263,760.23	\$1,464.75	\$31,833,292.83

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3 del Dictamen Consolidado de la Auditoria Especial al rubro de Activo Fijo e Impuestos por Pagar** de cada partido político nacional y de los partidos locales.

XIII.- Saldos con naturaleza contraria.

1. Antecedentes

El 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo CF/024/2019 de la comisión de fiscalización por el que se aprueba el programa único de regularización de saldos de activo, pasivo y patrimonio, así como de los traspasos que tendrá impacto en las cuentas de balance y de resultados dentro de las contabilidades de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y partidos políticos con registro local, con el fin de contar con información financiera confiable, relevante, comprensible y comparable.

2. Calendario de fiscalización

De conformidad al Acuerdo CF/024/2019, en su punto de acuerdo Primero, fracción VII, los plazos para el desarrollo de las etapas del programa se definen como se indica:

	Oficio de invitación	Primera Mesa de Trabajo con PP	Fecha límite para cargar la información en el SIF	Análisis de la UTF y emisión de oficio con inconsistencias detectadas	Segunda Mesa de Trabajo con PP	Fecha límite para presentar ajustes finales en el SIF
Partidos Políticos	Viernes 10 de enero de 2020	27 al 31 de enero de 2020	Jueves 6 de febrero de 2020	Martes 11 de febrero de 2020	Viernes 28 de febrero de 2020	Jueves 26 de marzo de 2020

2.1 Ajuste de plazos

El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG82/2020, a través en el cual se suspende los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19, en ese tenor, de conformidad con el acuerdo INE/CG183/2020 aprobado el 30 de julio de 2020, se ajustaron los plazos de respuesta a los oficios de notificación de inconsistencias, así como la presentación y la aprobación del informe sobre el Programa Único de Regularización, quedando de la siguiente manera:

	Oficio de invitación	Primera mesa de trabajo	Fecha límite para cargar la información en el SIF	Análisis de la UTF y emisión de oficio con inconsistencias detectadas	Segunda Mesa de trabajo con PP	Fecha límite para presentar ajustes finales en el SIF
Regularización de saldos	Viernes 10 de enero de 2020	27 al 31 de enero de 2020	Jueves 6 de febrero de 2020	Martes 11 de febrero de 2020	Viernes 28 de febrero de 2020	Lunes 10 de agosto de 2020

3. Universo fiscalizable

La Unidad Técnica de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue la encargada de realizar las etapas del programa único de regularización de saldos de activo, pasivo y patrimonio, así como de los traspasos que tendrían impacto en las cuentas de balance y de resultados dentro de las contabilidades de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y partidos políticos locales con registro en 2018.

4. Desarrollo del Programa Único de Regularización de Saldos:

Envío de oficio invitación

El viernes 10 de enero la autoridad fiscalizadora emitió oficio a los sujetos obligados mediante el que:

- a) Se les notificó el universo de partidas detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización que presentaban saldos contrarios a su naturaleza, así como los saldos del proceso electoral que no fueron traspasados en su oportunidad.
- b) Se les invitó a mesas de trabajo que tendrían por objeto orientarlos en el desahogo del procedimiento de presentación de aclaraciones de los saldos observados para su regularización.

Primera mesa de trabajo

En las mesas de trabajo los sujetos obligados exhibieron en medio electrónico la documentación comprobatoria que consideraron necesaria para aclarar los saldos inicialmente notificados, a fin de que la autoridad los orientara sobre su integración. Estas mesas se realizaron con carácter informativo, no vinculante del 27 al 31 de enero.

Carga y registro en el SIF

A más tardar el 6 de febrero, los sujetos obligados debían hacer la carga y registro correspondientes en el sistema de contabilidad en línea e incluir la documentación en el SIF, especificando que este sería el único medio para que dicha información se tomara en cuenta como evidencia.

Debían reconocer en el sistema de contabilidad en línea todos los movimientos omitidos y acompañarse de la documentación soporte que acreditara el error contable, los cuales se realizarán en el marco de la revisión del Informe Anual 2019.

Análisis de la UTF

La Unidad Técnica de Fiscalización, analizó los registros contables, así como la documentación soporte, a efecto de comunicar a los partidos políticos, las inconsistencias encontradas en estos.

Para salvaguardar la garantía de audiencia, se comunicaron estas observaciones mediante oficio notificado a través del módulo de notificaciones electrónicas del sistema de contabilidad en línea el día 11 de febrero de 2020.

Segunda mesa de trabajo

A fin de aclarar las observaciones hechas por la autoridad, el día 28 de febrero se notificó a los sujetos obligados la programación de una segunda mesa de trabajo, informativa y orientadora.

Ajustes finales de los sujetos obligados

Se informó a los sujetos obligados que con la presentación del Informe Anual Ordinario del ejercicio 2019, debían incluir un escrito suscrito por el representante financiero, mediante el cual se precisaran los ajustes finales realizados a los saldos del programa de regularización de saldos, identificando puntualmente las pólizas que hubieren afectado.

Determinación final de la autoridad

Las observaciones determinadas tras la presentación del Informe tendrán carácter vinculante para los partidos políticos. El resultado obtenido del "Programa Único de Regularización", será motivo de pronunciamiento de la autoridad fiscalizadora. Esto se reflejará en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual ordinario del ejercicio 2019 y, en su caso, se determinarán las sanciones en la resolución correspondiente.

Modificación de plazos por contingencia

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, la fecha del segundo periodo para presentar ajustes finales que concluiría el 26 de marzo de 2020 se recorrió al 10 de agosto del mismo año. Una vez concluido dicho plazo, se realizará un último análisis a efectos de determinar si persisten saldos contrarios o en su caso si existen saldos de proceso electoral que sigan sin ser reconocidos.

5. Oficios notificados:

Una vez identificado el universo de partidas que presentaban saldos contrarios a su naturaleza, así como los saldos del proceso electoral que no fueron traspasados en su oportunidad se notificaron los siguientes oficios de errores y omisiones:

Entidad	Número de oficios	
	Notificación de universo de partidas 10-enero-20	Notificación de inconsistencias 11-febrero-20
Oficinas Centrales	7	7
Aguascalientes	10	7
Baja California	8	6
Baja California Sur	10	7
Campeche	8	1
Chiapas	8	4
Chihuahua	7	7
Ciudad de México	7	2
Coahuila	8	4
Colima	7	4
Durango	8	6
Guanajuato	7	5
Guerrero	7	6
Hidalgo	9	4
Jalisco	7	4
México	8	0
Michoacán	7	1
Morelos	9	6
Nayarit	7	5
Nuevo León	8	4
Oaxaca	8	0
Puebla	10	7
Querétaro	8	5
Quintana Roo	9	2
San Luis Potosí	8	4
Sinaloa	8	4
Sonora	8	5
Tabasco	7	4
Tamaulipas	7	5
Tlaxcala	9	4
Veracruz	7	5
Yucatán	7	2
Zacatecas	10	8
Total	263	145

6. Observaciones notificadas a los sujetos obligados:

Una vez realizada la verificación de los registros contables, esta autoridad determinó observaciones genéricas en su revisión, que fueron hechas de conocimiento a los sujetos obligados mediante los oficios de inconsistencias, como se detalla a continuación:

Oficio de Notificación	Consecutivo	Descripción de la Observación	Número de casos	Monto Involucrado
Universo de partidas 10-enero-20	1	Saldos con naturaleza contraria	918	-\$69,195,775.09
	2	Trasposos de saldos	9,770	\$2,745,131,727.47
		Suma casos	10,688	
Inconsistencias 11-febrero-20	Saldos con naturaleza contraria			
	3	Saldos con naturaleza contraria	265	-\$23,793,105.62
	4	Omisión de utilizar la cuenta "Efecto por regularización de saldos"	41	\$137,912.39
	5	Falta de documentación soporte	204	\$43,014,028.18
	Trasposos de saldos			
	6	Diferencia en registro de traspaso de saldos	4,726	\$801,577,965.86
	7	Omisión de utilizar la cuenta "Efecto por regularización de saldos"	152	\$78,052,962.26
	8	Falta de documentación soporte	152	\$46,443,983.74
	9	Correcciones contables no solicitadas por la autoridad	573	\$2,719,132.85
		Suma casos	6,113	
Total Casos			16,801	

7. Mesas de Trabajo:

Se realizaron mesas de trabajo con la finalidad de orientarlos en el desahogo del procedimiento de presentación de aclaraciones de los saldos observados para su regularización:

Entidad	Número de oficios			
	Invitación a primera mesa de trabajo 10-enero-20	Sujetos obligados que asistieron	Invitación a segunda mesa de trabajo 28-febrero-20	Sujetos obligados que asistieron
Oficinas Centrales	7	6	7	5
Aguascalientes	10	7	7	2
Baja California	8	4	6	3
Baja California Sur	10	5	7	6

Entidad	Número de oficios			
	Invitación a primera mesa de trabajo 10-enero-20	Sujetos obligados que asistieron	Invitación a segunda mesa de trabajo 28-febrero-20	Sujetos obligados que asistieron
Campeche	8	3	1	0
Chiapas	8	8	4	3
Chihuahua	7	5	7	2
Ciudad de México	7	4	2	1
Coahuila	8	4	4	2
Colima	7	5	4	3
Durango	8	7	6	5
Guanajuato	7	1	5	4
Guerrero	7	6	6	5
Hidalgo	9	4	4	2
Jalisco	7	6	4	2
México	8	4	0	0
Michoacán	7	5	1	0
Morelos	9	8	6	5
Nayarit	7	4	5	1
Nuevo León	8	6	4	2
Oaxaca	8	5	0	0
Puebla	10	8	7	5
Querétaro	8	5	5	3
Quintana Roo	9	5	2	2
San Luis Potosí	8	6	4	4
Sinaloa	8	5	4	1
Sonora	8	1	5	1
Tabasco	7	5	5	3
Tamaulipas	7	4	5	3
Tlaxcala	9	4	4	0
Veracruz	7	6	5	4
Yucatán	7	6	2	2
Zacatecas	10	7	8	8
Total	263	169	146	89

8. Escritos de respuesta:

Los escritos de respuesta entregados por los sujetos obligados se detallan a continuación:

Entidad	Sujetos obligados que atendieron requerimiento	
	Respuesta a notificación de universo de partidas de saldos contrarios y pendientes de traspaso 6-febrero-20	Respuesta a notificación de Inconsistencias detectadas 10-agosto-20
Oficinas Centrales	3	1
Aguascalientes	2	1

Entidad	Sujetos obligados que atendieron requerimiento	
	Respuesta a notificación de universo de partidas de saldos contrarios y pendientes de traspaso 6- febrero-20	Respuesta a notificación de Inconsistencias detectadas 10-agosto-20
Baja California	0	0
Baja California Sur	1	1
Campeche	2	0
Chiapas	2	0
Chihuahua	1	1
Ciudad de México	0	1
Coahuila	0	0
Colima	0	0
Durango	4	0
Guanajuato	0	1
Guerrero	1	2
Hidalgo	0	0
Jalisco	1	0
México	0	0
Michoacán	3	0
Morelos	2	2
Nayarit	0	0
Nuevo León	1	2
Oaxaca	1	0
Puebla	5	1
Querétaro	2	1
Quintana Roo	0	0
San Luis Potosí	1	1
Sinaloa	1	1
Sonora	1	0
Tabasco	1	1
Tamaulipas	2	2
Tlaxcala	3	0
Veracruz	1	1
Yucatán	1	0
Zacatecas	1	0
Total	43	20

9. Resultados

De la revisión a los movimientos contables reportados por los sujetos obligados en atención a las notificaciones realizadas, se observó que existen saldos pendientes de regularización, como se detalla a continuación:

Entidad	SalDOS con naturaleza contraria		Diferencia en traspaso de saldos	
	Operaciones	Importe	Operaciones	Importe
Oficinas Centrales	14	-31,163,560.94	235	105,433,158.97
Aguascalientes	16	-310,000.06	44	2,952,766.86
Baja California	17	5,013,611.51	0	0.00
Baja California Sur	7	-82,464.93	32	4,688,329.02
Campeche	3	-58,292.01	41	781,611.84
Chiapas	1	196,550.80	49	42,153,085.84
Chihuahua	607	2,377,805.03	129	52,796,388.29
Ciudad de México	1	-197,559.07	0	0.00
Coahuila	6	81,713.82	220	13,670,147.82
Colima	2	-21,706.26	129	7,363,118.26
Durango	16	178,108.62	66	19,494,991.76
Guanajuato	5	2,333,076.81	7	183,000.00
Guerrero	0	0.00	221	480,393.47
Hidalgo	8	-775,135.40	164	13,897,764.08
Jalisco	5	-70,591.58	335	102,093,454.14
México	0	0.00	0	0.00
Michoacán	4	-1,448,454.59	0	0.00
Morelos	14	4,224,131.51	27	18,563,079.78
Nayarit	13	278,848.65	0	0.00
Nuevo León	1	1,031,409.87	16	-441,993.18
Oaxaca	0	0.00	0	0.00
Puebla	3	-309,564.99	112	70,250,167.88
Querétaro	2	215,502.15	176	28,366,645.68
Quintana Roo	1	-230,998.66	92	1,473,867.68
San Luis Potosí	33	4,595,702.53	0	0.00
Sinaloa	7	-404,220.37	2	106,071.27
Sonora	8	-832,147.68	341	17,991,999.06
Tabasco	13	-834,946.53	163	22,246,955.50
Tamaulipas	28	-383,749.29	0	0.00
Tlaxcala	14	730,084.11	3	100,000.00
Veracruz	10	6,464,721.31	8	9,285,423.01
Yucatán	0	0.00	0	0.00
Zacatecas	12	384,613.95	3	4,272,904.35
Total	871	-9,017,511.69	2615	538,203,331.38

10. Conclusiones:

Una vez realizada la verificación de los movimientos contables realizados por los sujetos obligados en el marco del programa de regularización de saldos de activo, pasivo y patrimonio, así como de los traspasos, se determinó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción de la Observación	Número de casos	Monto Involucrado
1	SalDOS no regularizados	2387	\$386,188,179.15

Consecutivo	Descripción de la Observación	Número de casos	Monto Involucrado
2	Omisión de utilizar la cuenta de "Efecto por regularización de saldos"	139	\$77,539,484.73
3	Omisión de presentar la totalidad de la documentación	355	\$39,084,985.45
4	Realización de correcciones no solicitadas por la autoridad y que no son procedentes	605	\$26,373,170.38

*El detalle de los saldos se encuentran en el Anexo A del presente apartado.

Las observaciones determinadas se hicieron del conocimiento de los sujetos obligados en los oficios de errores y omisiones de primera y segunda vuelta correspondientes a la revisión del informe anual 2019, con la finalidad de otorgarles la garantía de audiencia durante el periodo de revisión en comento.

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3 del Dictamen Consolidado de la** de cada partido político nacional y de los partidos locales.

XIV.- Confirmaciones con Terceros.

En el ejercicio de sus facultades de comprobación la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objetivo de verificar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos en los Informes de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2019, emitió diversos oficios para efecto de requerir información y documentación comprobatoria a terceros dando cumplimiento con lo dispuesto en el tercer punto de acuerdo del diverso CF/004/2020.

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3 del Dictamen Consolidado de la** de cada partido político nacional y de los partidos locales.

XV.- CFDI recibidos no reportados.

El tres de diciembre de dos mil veinte, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada de manera remota se aprobaron los Proyectos que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización de Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales correspondientes al ejercicio 2019, y las respectivas Resoluciones, en lo general, ordenándose un engrose en los términos siguientes:

Respecto de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), relacionados con la revisión del ejercicio 2019, se propone lo siguiente:

- 1.- Todos aquellos que están vinculados con proveedores, que prestaron, vendieron bienes o prestaron servicios en una o varias operaciones, por montos equivalentes o

superiores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se ordene de inicio de un Procedimiento Oficioso a efecto de investigar todo lo relacionado con estas operaciones.

2.- Aquellos importes menores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y por montos equivalentes o superiores a 90 (noventa) Unidades de Medida y Actualización, (UMA) se imponga la multa prevista en el criterio de sanción correspondiente.

3. - Montos por debajo del equivalente a 90 (noventa) Unidades de Medida y Actualización se impondrá como sanción una **Amonestación Pública**.